

ACTA DE SESIÓN No. CD-49/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del jueves seis de octubre de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero y licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que los señores Directores Propietarios Milagro de la Paz Elías Berríos y Marlon Antonio Vásquez Ticas, asistieron a la sesión de forma virtual, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Pensiones, licenciado Sigfredo Gómez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de suspensión de asiento registral de un Agente Corredor de Bolsa en el Registro Público.
- II. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores AES Cero Uno (VTHVAES01).
- III. Solicitud de autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.
- IV. Solicitud de autorización de modificación de pacto social de Pacific Credit Rating, Sociedad Anónima de Capital Variable, Clasificadora de Riesgo.
- V. Autorizar inscripciones de nuevos asientos registrales, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VI. Autorizar inscripciones en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE UN AGENTE CORREDOR DE BOLSA EN EL REGISTRO PÚBLICO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores, sobre la solicitud de suspensión de asiento registral de S. A. B. M. (suprimido por constituir datos personales, Arts. 6 y 24 de LAIP) como Agente Corredor de Bolsa en representación de Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 14, 15 y 15-B de las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literales f) y j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la suspensión del asiento registral de S. A. B. M. (suprimido por constituir datos personales, Arts. 6 y 24 de LAIP) como Agente Corredor de Bolsa, por el período de un año, del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público, mientras no tenga relación laboral con otra casa de corredores de bolsa; transcurrido el período antes señalado y no se comunique una nueva relación laboral, esta Superintendencia cancelará el asiento registral del agente; 2) Hacer del conocimiento de S. A. B. M. (suprimido por constituir datos personales, Arts. 6 y 24 de LAIP), que tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de La Ley de Procedimientos Administrativos; y 3) Comunicar el presente acuerdo a Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a S. A. B. M. (suprimido por constituir datos personales, Arts. 6 y 24 de LAIP). **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES AES CERO UNO (VTHVAES01).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de la modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores AES Cero Uno (VTHVAES01), presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa

cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 93 literal g) de la Ley de Titularización de Activos y el artículo 16 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base a sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo: a) La modificación de la característica "Redención por pago anticipado a Opción de las Originadoras" y b) La modificación de los documentos denominados Contrato de Titularización, Contrato de Cesión y Prospecto de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores AES Cero Uno (VTHVAES01), conforme el anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables; 2) Autorizar la modificación de asiento registral de la emisión Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores AES Cero Uno (VTHVAES01), en el apartado Contrato de Titularización y Contrato de Cesión; 3) Instruir a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación de asiento registral deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión con las formalidades correspondientes y b) Los Testimonios de Escritura Pública de los Contratos a modificar; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de Raquel Noemí Meléndez Ortez como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión y los artículos 27, 28, 29, 30, 32 y 44 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de

la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a Raquel Noemí Meléndez Ortiz como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, en representación de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Raquel Noemí Meléndez Ortiz. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE PACIFIC CREDIT RATING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Pacific Credit Rating, Sociedad Anónima de Capital Variable, Clasificadora de Riesgo, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 95-F de la Ley del Mercado de Valores, 7 literal f) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1. Autorizar a Pacific Credit Rating, Sociedad Anónima de Capital Variable, Clasificadora de Riesgo, la modificación de su Pacto Social en la cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y MÍNIMO, para reflejar el aumento de capital social fijo y mínimo por la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), pasando de un capital social fijo y mínimo de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00) a la suma de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00), representado y dividido en DOCE MIL acciones, comunes y nominativas, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una; conforme a lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad, en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la cláusula en referencia; y 2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL Y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

V) AUTORIZAR INSCRIPCIONES DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El señor Superintendente del Sistema Financiero en memorándum No. DS-253/2022 del 5 de octubre de 2022, informa que ha recibido de la Dirección de Asuntos Jurídicos el memorándum No. DAJ-685/2022 del 14 de septiembre de 2022, el cual contiene la solicitud para autorizar la inscripción de 47 asientos registrales nuevos, 14 modificaciones y 43 cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero; asimismo, corresponde realizar siete modificaciones de asientos registrales para marginar el cambio de Representante Legal en los Registros de Integrantes del Sistema Financiero, Emisores de Valores y de Entidades que promueven y coloquen en forma Masiva Pólizas de Seguros. La citada Dirección después de realizar el análisis legal correspondiente concluye que las entidades han cumplido con remitir la información necesaria para proceder con las inscripciones, modificaciones y cancelaciones de los asientos registrales respectivos, por lo que es procedente solicitar al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, que autorice inscribir cuarenta y siete nuevos asientos registrales, catorce modificaciones y cuarenta y tres cancelaciones de asientos registrales, a efecto de mantener actualizado el Registro de Administradores que lleva esta Superintendencia; así como, siete modificaciones de asientos registrales, para marginar el cambio de representante legal en los Registros de Integrantes del Sistema Financiero, Emisores de Valores y de Entidades que promuevan y coloquen en forma Masiva Pólizas de Seguros. El memorándum No. DAJ-685/2022 del 14 de septiembre de 2022, que sustenta este punto se considera como un anexo parte integrante de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para el registro de administradores en el Registro Público Bursátil (NDMC-21), es facultad de este Consejo Directivo autorizar las inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de cuarenta y siete nuevos Asientos Registrales, catorce modificaciones y cuarenta y tres cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero; asimismo, autorizar siete modificaciones de asientos registrales para marginar el cambio de representante legal en los Registros de Integrantes del Sistema Financiero, Emisores

de Valores y de Entidades que promuevan y coloquen en forma Masiva Pólizas de Seguros, según anexo que forma parte integral de este acuerdo.

VI) AUTORIZAR INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud de autorización de inscripciones en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo autorizar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y II) Que según lo establecido en el artículo 13 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales, NRP-27, esta Superintendencia resolverá sobre las solicitudes de inscripción en el referido Registro, de conformidad con los resultados de la evaluación de las mismas; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores a 12 solicitantes, según el detalle siguiente: a) Rosalba Guadalupe Cornejo Flores, Edgardo Antonio Vaquerano Rivas, José Lázaro Hernández, José Rafael Ernesto Samayoa Rivas, Oseas Lucio Guevara Ramos, Onassis Baldemar Parada y Miguel Antonio López Argueta para la categoría de Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General; b) Milton Heriberto Meza Alfaro, Banderas Avalúos y Consultores, S.A. de C.V y César Manolo Gómez Cáceres para las categorías de Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General y Bienes de uso Agropecuario e Industrial; c) Mauricio A. Oliva Mendoza C/P Mauricio Antonio Oliva Mendoza para las categorías Bienes de uso Agropecuario e Industrial y Bienes Muebles en General y d) Gilmar Andrés Ramírez Azahar para la categoría de Bienes Muebles en General; 2) Denegar a César Manolo Gómez Cáceres y la Sociedad Banderas Avalúos y Consultores, S.A. de C.V. para la categoría de Bienes Muebles en General; 3) Denegar la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores a S. A. M. O., D. F. A. V., V. C. R. S., N. E. H. V., M. A. R. M., R. A. S. O., F. G. H. L. y J. L. A. M. (suprimido por constituir datos personales, Arts. 6 y 24 de LAIP), por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de 70 puntos por categoría en la evaluación de factores, según anexos que forman parte integral del presente acuerdo; 4) Instruir a los peritos valuadores que obtuvieron autorización de inscripción en el Registro de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de este acuerdo, efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado en esta

Superintendencia a más tardar el 31 de octubre de 2022, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida y; 5) Hacer del conocimiento de los solicitantes a los que se les deniega su inscripción en el Registro de Peritos Valuadores que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; así también, que pueden presentar una nueva solicitud de inscripción en los siguientes períodos de recepción de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 7 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales NRP-27. **COMUNÍQUESE.**

VII) VARIOS. Se desarrollaron los siguientes:

1) Aprobación de Código de Buen Gobierno de la Superintendencia del Sistema Financiero. El señor Superintendente del Sistema Financiero expone que el Código en referencia, tiene por objeto definir e instruir las normas generales sobre las que se deberán sustentar las actuaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero en materia de Buen Gobierno, particularmente en lo concerniente a las funciones y responsabilidades del Consejo Directivo, Alta Gerencia, Directores, Jefes; y el establecimiento de Comités de apoyo con sus lineamientos generales que deberán adoptar para la preparación y desarrollo de las sesiones. El Consejo Directivo, después de analizar la presentación sobre el Código de Buen Gobierno de la Superintendencia del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Aprobar el Código de Buen Gobierno de la Superintendencia del Sistema Financiero.

2) Información reservada (Art. 19, literal g. LAIP).

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cincuenta y nueve minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias